

RESOLUCION No 017
11 de abril de 2025

“Por medio de la cual se otorga permiso a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890.500.514-9 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, ubicados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad en especial de las conferidas por la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor IVAN DAVID TORRADO PÉREZ identificado con la CC No. 1.090.535.006 expedida en Cúcuta-Norte de Santander actuando en calidad de apoderado general CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER con identificación tributaria No. 890.500.514-9, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público en sector vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento tipo poda de diecisiete (17) árboles de las especies: Dividivi (*Caesalpinia coriaria*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Guayacán (*Handroanthus ochraceus*), Guayabo Pesgua (*Syzygium cumini*) y Guasimo (*Guásuma ulmifolia*).

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES.

*El presente informe se origina ante la solicitud con radicado 00374 el día 13 de enero del 2025, actuando en calidad de apoderado, el abogado el señor **IVAN DAVID TORRADO PEREZ**, residente en el municipio de Cúcuta norte de Santander quien expone de manera general lo siguiente:*

Solicita autorización para intervenir 17 (diecisiete) árboles aislados, ubicados, en espacio público, en el sector Vía el Cedro, en jurisdicción del municipio de Aguachica.

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. **012 de febrero de 2025**, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Corpocesar Aguachica, nos desplazamos a la dirección anotada el día **010 de marzo***

Continuación Resolución No 017 de 11 de abril de 2025 Por medio de la cual se otorga permiso a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890.500.514-9 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, ubicados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

----- 2

de 2025, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 00374 el día 13 de enero del 2025, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2. SITUACION ENCONTRADA.

Se realizó visita ocular, de acuerdo a lo solicitado, a la vía veredal, camino que conduce del municipio de Aguachica al sector rural de la vereda SAN FRANCISCO, con el objetivo de verificar lo solicitado, consistente en un cambio de ubicación de unas líneas de conducción de energía eléctrica y constatar el inventario forestal para la poda de diecisiete árboles de las especies, dividivi, guácimo, guayacán, guayabo pescua, en la finca San Francisco, de propiedad del señor Héctor Ojeda, en donde se evidencio lo siguiente:

A la entrada de la finca antes citada (san francisco), a mano izquierda se encuentra una cerca viva de diversas especies, entre las que se encuentran, dividivi, guácimo, guayacán, guayabo pescua, trébol, corazón negro, el cual, para realizar el cambio de posición de las redes eléctricas, el cual en los actuales momentos se ubican dentro de uno de los potreros de la finca antes mencionadas.



IMAGEN 1- se evidencia el estado del árbol de Ceiba pentandra y su ubicación.

FOTO. Autor.

Continuación Resolución No 017 de 11 de abril de 2025 Por medio de la cual se otorga permiso a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890.500.514-9 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, ubicados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

3

3. UBICACION GEOGRAFICA DEL LOTE DE TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL.



IMAGEN 2- proyecto de intervencion forestal vereda san francisco, por el cambio de ruta de líneas de trasmision electrica.
FOTO. Google earth.

<i>Coordenadas Geográficas</i>	
<i>N</i>	<i>W</i>
8°41'22.56"N	73°39'54.81"O

En la anterior imagen se ha demarcado líneas de diferentes colores describiendo lo siguiente:

La línea roja. Nos indica la ubicación actual por donde se encuentra la línea de conducción, partiendo desde un transformador de energía eléctrica, pasando por un potrero de la finca san francisco, finalizando en un poste de contacto con la línea existente.

Rectángulo amarillo- es el área donde se realizará la poda de árboles, de acuerdo con lo solicitado por la empresa centrales eléctricas.

Línea verde- hace referencia a la nueva ruta o traslado de postes, con líneas eléctricas, el cual van perimetrando con la vía veredal y la cerca de la finca san francisco, hasta llegar a la entrada, posteriormente, siguen por la línea de árboles (rectángulo amarillo), hasta conectarse en el punto dos donde se une con la línea antigua.

Continuación Resolución No 017 de 11 de abril de 2025 Por medio de la cual se otorga permiso a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890.500.514-9 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, ubicados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

4

4. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a un (17) árboles de las especies, *Platymiscium pinnatum*, *Handroanthus ochraceus*, *Syzygium cumini*, *Guásuma ulmifolia*, *Caesealpinia coriaria*, con una altura promedio de 10 metros y un diámetro promedio de 0.30 metros, para un volumen de 21.31 metros cúbicos, del anterior volumen se intervendrán las copas de los árboles, en un 30% de su follaje, para un volumen a intervenir de 6.543

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DCAP	DAP	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos	VOLUMEN 30% Metros cúbicos PODA
dividivi	<i>Caesealpinia coriaria</i>	223	0.70	8.30	3,9	0,95
guácimo	<i>Guásuma ulmifolia</i>	146	0.45	8.6	1,36	0,41
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	171	0.53	10.2	2,25	0,67
guayacán	<i>Handroanthus ochraceuss</i>	187	0.58	10.6	2,80	0,84
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	56	0.17	8.4	0,19	0,057
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	85	0.26	10.3	0,54	0,164
guayacán	<i>Handroanthus ochraceuss</i>	92	0.28	9.4	0,57	0,173
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	135	0.42	10.3	1,48	0,42
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	146	0.45	11.8	1,87	0,56
Guayabo pesgua	<i>Syzygium cumini</i>	138	0.43	12.2	1,77	0,53
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	127	0.39	10.8	1,29	0,38
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	136	0.42	11.1	1,53	0,46
guayacán	<i>Handroanthus ochraceuss</i>	85	0.26	11.3	0,59	0,17
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	47	0.14	10.7	0,16	0,049
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	98	0.30	11.1	0,78	0,23
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	117	0.36	10.3	1,04	0,31
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	90	0.28	9.7	0,59	0,17
17			6,14		21,71	6.543

Continuación Resolución No 017 de 11 de abril de 2025 Por medio de la cual se otorga permiso a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890.500.514-9 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, ubicados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

5



IMAGEN 3- ubicación de la serca viva de diversas especies, area por donde se ubicara las redes electricas y se hace necesario la poda de copa arborea de cada arbol.

FOTO. Autor



IMAGEN 3- punto donde se dara inicio al cambio de ruta de las lineas de conduccion de energia electrica en la vereda san francisco en el municipio de aguachica.

FOTO. Autores



IMAGEN 3- al fondo la finca san francisco de propiedad del señor hector ojeda y el punto final de la nueva ruta de las redes electricas.

FOTO. Autores

Continuación Resolución No 017 de 11 de abril de 2025 Por medio de la cual se otorga permiso a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890.500.514-9 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, ubicados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

6



5. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

6. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención del árbol de las anteriores especies enunciadas en el formato de inventario forestal es de 250 de largo, por 8 metros de ancho, para un área de 2.000 metros cuadrados.

7. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses a corridos a partir de la notificación del presente acto administrativo.

8. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

8.1. Se atendió solicitud de intervención forestal de un (17) árboles aislados, localizado en área rural, vereda san francisco ubicada al sur-occidente, del centro urbano del municipio de Aguachica- cesar, cambio de ruta de redes eléctricas el cual se le realizara poda de copa foliar en un 30% de 17 árboles, con el propósito de evitar que se generen a futuro descargas y cortos circuitos.

8.2. El volumen total de poda de diecisiete árboles de varias especies seis punto quinientos cuarenta y tres metros cúbicos (6.543 M3).

8.3. La reposición del árbol a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán cinco (50) árboles de especies nativas de la región.

8.4. Los árboles por remplazar a los intervenidos deben ser, de especies recomendadas para la arborización rural, de especies nativas.

9. CONCEPTO.

Continuación Resolución No 017 de 11 de abril de 2025 Por medio de la cual se otorga permiso a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890.500.514-9 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, ubicados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

7

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público o privado, en el sector rural (finca san francisco del municipio de Aguachica- Cesar, para realizar la intervención de 17 árboles de las especies de Platymiscium pinnatum, Handroanthus ochraceus, Syzygium cumini, Guásuma ulmifolia, Caesalpinia coriaria, sector rural del municipio de Aguachica- cesar.

10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

10.1 El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislado en centros urbanos y rural.

10.2. Intervenir (poda) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.

10.3. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles permisionado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos eléctricos y obras de infraestructuras vecinas.

10.4. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de poda de los árboles permisionado.

10.5. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

10.6. El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición inmediata de los árboles a plantar. La poda de los árboles tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

10.7. Los árboles por remplazar, por las podas, deben ser de especies recomendadas para la arborización rural, teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa.

10.8. El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

11.- RECOMENDACIONES

11.1. Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

11.2. Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda de los árboles.

11.3. Sembrar 50 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el

Continuación Resolución No 017 de 11 de abril de 2025 **Por medio de la cual se otorga permiso a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890.500.514-9 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, ubicados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.**

----- 8

artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica-Cesar , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, a CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P con identificación tributaria No. 890.500.514-9. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de diecisiete (17) árboles, de las especies Dividivi (Caesalpinia coriaria), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Guayacán (Handroanthus ochraceus,), Guayabo Pesgua (Syzygium cumini) y Guasimo (Guásuma ulmifolia), para un volumen de ventium (21.31) m³, localizados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

Continuación Resolución No 017 de 11 de abril de 2025 **Por medio de la cual se otorga permiso a CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P con identificación tributaria No 890.500.514-9 para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, ubicados en vía El Cedro en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.**

9

10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar o donar a CORPOCESAR dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cincuenta (50) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

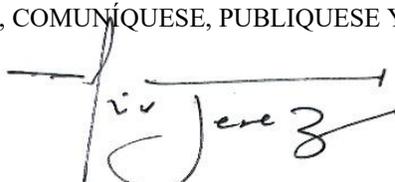
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P o a su apoderado legalmente constituido mediante correo electrónico cens@cens.com.co.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

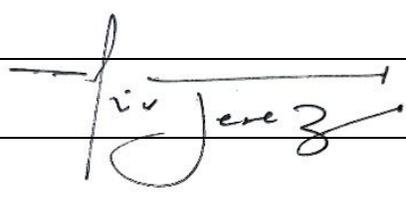
Dada en Aguachica a los once (11) días del mes de abril del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 006-2025